



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA 177-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil catorce.- Las nueve y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control de la Administración Pública y Fiscalizador de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Operacional de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve de Referencia: **IN-005-037-09**, derivado de la revisión practicada a los procesos administrativos y actividades realizadas en el Departamento de Prestaciones Económicas en relación a trámites varios y áreas vinculadas como son Caja y Trabajo Social de la Delegación INSS “Selim Shible”, por el período del uno de abril del año dos mil ocho al treinta y uno de enero del año dos mil nueve.- Visto, que la labor de Auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental en lo aplicable a este tipo de auditoría.- Que corresponde a este Consejo Superior emitir el correspondiente Pronunciamiento en cuanto a la determinación de responsabilidades, todo de conformidad con el artículo 9 numeral 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, así mismo el artículo 65 de la precitada ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Que del simple examen del referido Informe se constata que se trató de una Auditoría Operacional y que la misma se desarrolló al amparo de la anterior Ley Orgánica de la Contraloría General de la República o Decreto 625 y sus reformas, en virtud de la cual a la Contraloría General de la República le estaba facultado establecer responsabilidades solamente como resultado de los exámenes especiales o Auditorías Especiales y siendo que el informe de autos refleja un hallazgo de auditoría denominado, “Cobro indebido de pensiones hasta por la cantidad de Ciento Veintisiete Mil Ciento Noventa Córdoba con 62/100 (C\$127,190.62), presuntamente efectuados por apoderados de pensionados fallecidos y pago de Seguro Per Cápita a las IPSS por la suma de Setenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Dos Córdoba con 15/100 (C\$74,162.15), por pensionados fallecidos”, que da lugar al establecimiento de responsabilidades; este Consejo Superior respetuoso del principio de legalidad administrativa y de seguridad jurídica establecidos en nuestra Constitución Política, por las razones de derecho esgrimidas, no puede



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA 177-14

pronunciarse y más bien debe ordenar la realización de una Auditoría Especial sobre las operaciones y actividades objeto de auditoría, a efectos de determinar y establecer las responsabilidades que correspondan conforme a derecho.- **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con el arto. 4 literal d), 65 y 95, de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: ÚNICO: Se ordena** al Auditor Interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, practicar Auditoría Especial de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve de Referencia: **IN-005-037-09**, derivado de la revisión practicada a los procesos administrativos y actividades realizadas en el Departamento de Prestaciones Económicas en relación a trámites varios y áreas vinculadas como son Caja y Trabajo Social de la Delegación INSS “Selim Shible”, por el período del uno de abril del año dos mil ocho al treinta y uno de enero del año dos mil nueve.- Esta Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta (870) de las nueve de la mañana del día seis de marzo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. José Pasos Marciacq, Miembro Propietario del Consejo Superior, no firma esta Resolución por encontrarse temporalmente ausente por motivos de salud.-